



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es dar cumplimiento, en lo referente a la gestión de los residuos de construcción y demolición, al artículo 6 y al artículo 8, in fine, del Plan Director Sectorial para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, Voluminosos y Neumáticos fuera de Uso de la Isla de Mallorca, aprobado por acuerdo del Pleno del Consell Insular de Mallorca de 8 de abril de 2002 (corrección de errores aprobada por el Pleno de día 29 de julio de 2002) y publicado íntegramente en el BOIB núm. 141, de 23 de noviembre de 2002.

El citado artículo 6 del Plan Director dispone que corresponde a los ayuntamientos trasladar a sus ordenanzas las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven. Por otra parte, el artículo 8 in fine, señala que los ayuntamientos han de revisar sus ordenanzas municipales con el objetivo de adaptarlas a lo dispuesto el artículo 9 de este Plan director sectorial.

Artículo 2. Efectos de aplicación

A los efectos de la aplicación de esta ordenanza, se consideran residuos de construcción-demolición los definidos en la categoría 17 del Catálogo Europeo de Residuos, aprobado por Decisión 2001/118/CE de la Comisión de las Comunidades Europeas de 16 de enero de 2001.

Esta categoría 17 se incorpora como Anexo a la ordenanza. Tendrán esta consideración aquellos residuos asimilables procedentes de actividades extractivas y de fabricación de productos cerámicos, baldosas, tejas y otros materiales de construcción.

Artículo 3

Los productores de residuos de construcción y demolición provenientes de obra mayor, están obligados a:

1. Presentar adjunto al proyecto de ejecución, un contrato formalizado con un gestor autorizado por el servicio público insularizado para la gestión de los residuos generados.
2. Incorporar al proyecto de ejecución que se presente en la tramitación de la correspondiente licencia de demolición, construcción, excavación, los siguientes contenidos:
 - a. Una evaluación del volumen y las características de los residuos que se originen.



- b. La evaluación, si procede, de los residuos que no necesiten ningún tipo de tratamiento y que se puedan destinar directamente a la restauración de canteras. Se pueden destinar directamente a la restauración de canteras los residuos de construcción y demolición que tengan la consideración de inertes limpios (los desmontes y tierras no contaminantes), siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - i. Que la decisión sea tomada por el promotor y/o el constructor.
 - ii. Que lo autorice el director técnico de la obra.
 - iii. Que esté previsto en el correspondiente proyecto de obra o que lo decida el director técnico.
 - iv. Que se comuniqué al Consell de Mallorca.
 - c. Las medidas previstas de separación en origen o reciclaje in situ durante la fase de ejecución de la obra.
 - d. Una valoración económica del coste de una gestión adecuada de los residuos generados.
3. Depositar una fianza en el Consell de Mallorca, en el momento de obtener la licencia municipal, cuyo importe será de un 125% del coste estimado correspondiente a una adecuada gestión de los residuos generados en la obra por medio del certificado del autor del proyecto. En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, el importe de la fianza será de un 0'15% del presupuesto total de la obra sometida a licencia. Cuando la Administración tenga constancia de que la valoración económica del coste de una gestión adecuada de los residuos generados o el presupuesto de la obra no se adaptan a la realidad, o detecte algún defecto en la base de cálculo, podrá efectuar una valoración económica adicional, que será la que se tendrá en cuenta para calcular el importe de la fianza.

Para tramitar la fianza se ha de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La fianza se puede constituir de cualquiera de las siguientes formas:
 - i. En metálico.
 - ii. Mediante aval otorgado por una entidad de crédito, de acuerdo con la normativa vigente.
 - iii. Mediante aval de una sociedad de garantía recíproca, de acuerdo con la normativa vigente.



- b. En el documento de formalización de la fianza presentada por medio de aval, debe hacerse constar el consentimiento prestado por el fiador o avalista a la extensión de la responsabilidad ante la Administración, en los mismos términos que si la garantía fuese constituida por el mismo titular.
 - c. La fianza se devolverá después de la concesión del final de obra, y de haber justificado la gestión adecuada de los residuos generados, presentando el recibo de entrega de éstos, en las plantas del servicio público.
4. Realizar la separación en origen de la siguiente manera:
- a. Siempre que sea posible, separar y almacenar de forma diferenciada las fracciones peligrosas de las no peligrosas.
 - b. Separar en origen las siguientes fracciones de residuos no peligrosos:
 - Residuos inertes (cerámica, restos de hormigón, tierras y similares).
 - Restos de residuos: envases de cualquier tipo, restos metálicos, restos de madera, plásticos y similares, y otros residuos no peligrosos.
 - c. Esta separación en origen se realizará preferentemente en contenedores específicos. En cualquier caso se asegurará una correcta separación.
5. Responsabilizarse del transporte de residuos, mediante transportista registrado, hasta los centros de transferencia y pretratamiento o a las plantas de tratamiento incluidas en el servicio público insularizado del Consell de Mallorca.
- 6- Abonar los costes que origine la gestión de los residuos de construcción y demolición generados.

Artículo 4. Responsabilidad administrativa y régimen sancionador

Las infracciones de esta ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza municipal de limpieza viaria, recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, (BOIB núm. 76 de 19-05-2005), y lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, así como sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, mediante procedimiento sancionador tramitado de acuerdo con el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento del procedimiento a seguir por la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears en el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición adicional única

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación el Plan Director Sectorial para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, Voluminosos



y Neumáticos fuera de Uso de la Isla de Mallorca (BOIB núm. 141, de 23-11-2002), y normativa complementaria.

Disposición final única

La presente ordenanza, de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.



ANEXO

Categoría 17: Residuos de la construcción y demolición del Listado Europeo de Residuos

17. RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (INCLUIDA LA TIERRA EXCAVADA DE ZONAS CONTAMINADAS)

- 17 01 Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos
 - 17 01 01 Hormigón
 - 17 01 02 Ladrillos
 - 17 01 03 Tejas y materiales cerámicos
 - 17 01 06 Mezclas o fracciones separadas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas
 - 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas a las especificadas en el código
 - 17 01 06 17 02 Madera, cristal y plástico

- 17 02 01 Madera
 - 17 02 02 Cristal
 - 17 02 03 Plástico
 - 17 02 04 Cristal, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas

- 17 03 Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados
 - 17 03 01 Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla
 - 17 03 02 Mezclas bituminosas distintas a las especificadas en el código
 - 17 03 01 17 03 03 Alquitrán de hulla y productos alquitranados

- 17 04 Metales (incluidas sus aleaciones)
 - 17 04 01 Cobre, bronce, latón
 - 17 04 02 Aluminio
 - 17 04 03 Plomo
 - 17 04 04 Cinc
 - 17 04 05 Hierro y acero
 - 17 04 06 Estaño
 - 17 04 07 Metales mezclados
 - 17 04 09 Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas
 - 17 04 10 Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
 - 17 04 11 Cables distintos a los especificados en el código
 - 17 04 10 17 05 Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y barros de drenaje
 - 17 05 03 Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
 - 17 05 04 Tierra y piedras distintas a las especificadas en el código
 - 17 05 03. 17 05 05 Barros de drenaje que contienen sustancias peligrosas
 - 17 05 06 Barros de drenaje distintos a los especificados en el código



- 17 05 05. 17 05 07 Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas
- 17 05 08 Balasto de vías férreas distinto al especificado en el código
- 17 05 07. 17 06 Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto
 - 17 06 01 Materiales de aislamiento que contienen amianto
 - 17 06 03 Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
 - 17 06 04 Materiales de aislamiento distintos a los especificados en los códigos 17 06 01 i 17 06 03
 - 17 06 05 Materiales de construcción que contienen amianto
- 17 08 Materiales de construcción a base de yeso
 - 17 08 01 Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas
 - 17 08 02 Materiales de construcción a base de yeso distintos a los especificados en el código
 - 17 08 01 17 09 Otros residuos de construcción y demolición
- 17 09 01 Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio
- 17 09 02 Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a base de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB).
- 17 09 03 Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos a los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03'.